



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de FIDUCIARIA COOMEVA S.A. "FIDUCOOMEVA" como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO RISK-A&S, en contra CERQUERA RAMIREZ JASON FERNEY, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del PAGARÉ No 00019780:

1. Por la suma de \$ 31.699.440 correspondiente al capital del pagaré referido.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital a la tasa máxima legal vigente desde el 05/12/2020 hasta el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020 haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a la Dra. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0014

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA